

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0388

(31 de Julio de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE
RESOLUCIÓN 05266-1-25-0361**

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0076, de lunes 16 de marzo de 2026, se presentó solicitud de Modificación de licencia de construcción vigente resolución 05266-1-25-0361, contenida en la resolución para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-0014316, y cédula catastral No 10370030000900000000, ubicado en Cl 30A Sur Cr 44A 57/59; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora es Melfi Del Socorro Rico Rico identificado con Cédula de Ciudadanía N° 22139979 y Monica Natalia Infante Rico, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 43204119.
2. Al momento de la radicación se aportó los requisitos contenidos en el artículo 1 numerales 1, 2, 3 y 4, y artículo 8 de la resolución 1025 de 2021.
3. Durante el procedimiento no se hicieron parte vecinos y/o terceros intervinientes.
4. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones el día 20-04-2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.
6. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad del día 06-07-2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.
7. No genera pago por concepto de impuestos de delineación urbana

CONSIDERACIONES TECNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente licencia de Modificación de licencia de construcción vigente resolución 05266-1-25-0361, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el lunes 16 de marzo de 2026. La normatividad municipal aplicables es la misma con la cual se otorgó la licencia vigente que por este acto se modifica y que se refiere a Decreto 600 del 2019.
2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio JARDINES, clasificado en el estrato socio-económico 3, en suelo Urbano, con densidad de 300V/H, en RREV-03 tratamiento de Mediana mixtura de transición y con uso de suelo principal de uso de vivienda y comercio.
3. El Índice de construcción es de 1.0
4. El predio tiene un área bruta de 252.96 m².
6. El predio NO se encuentra en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, y por lo tanto NO se

adjuntan los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones.

7. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:

Arquitecto: Santiago Moreno David con matrícula profesional N° A2782016-1039456760 de Ant. Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Alcibiades Castro Carvajal con matrícula profesional N° 05202-393559 de Ant. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.

Ingeniero civil Revisor independiente : Omar David German Lozano con matrícula profesional N° 22202-383296 de COR. Responsable de la revisor independiente estructurales y de elementos no estructurales.

Ingeniero civilgeotecnista: Alvaro Augusto Rios Tobon con matrícula profesional N° 05202-29418 de Ant. Responsable del estudio de suelos.

8. El constructor responsable del proyecto es Omar David German Lozano con matrícula profesional N° 22202-383296 de Ant .

9. Es titular de la licencia y de sus efectos Melfi Del Socorro Rico Rico identificado con Cédula de Ciudadanía N° 22139979 y Monica Natalia Infante Rico, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 43204119.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, se hizo parte persona que presentó observaciones quien manifestó lo que a continuación se resume: "resumir objeciones" Para resolver las anteriores objeciones este Despacho considera: pronunciamiento sobre objeciones.

Revisados documentos presentados para el estudio y tramite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado.

RESUELVE

PRIMERO: Aprueba la solicitud de Modificación de licencia de construcción vigente resolución 05266-1-25-0361, presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-0014316, y cedula catastral No 10370030000900000000, ubicado en Cl 30A Sur Cr 44A 57/59; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a los señores Melfi Del Socorro Rico Rico identificado con Cédula de Ciudadanía N° 22139979 y Monica Natalia Infante Rico, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 43204119.

SEGUNDO: La modificación a la licencia de construcción vigente aprobada con esta resolución tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO APROBADO

MATRÍCULA INMOBILIARIA

001-0014316

ÁREA BRUTA DEL PREDIO

252.96 m²

USO APROBADO

Vivienda y comercio

ÁREA CONSTRUIDA

794 M2

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

Con esta resolución no se aprueban nuevas destinaciones.



Número: 05266-2-26-0388

Fecha: 31-07-2026

Versión: 2.0

Página 3 de 3

DESTINACIONES APROBADAS CON ESTA RESOLUCIÓN Con la expedición de la presente resolución, se generó una modificación en el sistema estructural y en el área construida de la edificación. Esta última pasó de registrar 904,85 m² en la resolución anterior a un área construida ajustada de 794,00 m²

TERCERO: En todo lo demás rige la Resolución que por este acto se modifica **resolución 05266-1-25-0361**,.

CUARTO. Vigencia. Esta resolución no modifica la vigencia de la resolución que se modifica.

QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

Profesional responsable:

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0388

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Melfi Del Socorro Rico Rico, Monica Natalia Infante Rico ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____